

458 *ORDEN CTE/3385/2002, de 18 de diciembre, por la que se declara desierto el puesto de trabajo convocado para su provisión por el procedimiento de libre designación por Orden CTE/2715/2002, de 29 de octubre.*

Por Orden de 29 de octubre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), se anunció convocatoria pública para proveer por el procedimiento de libre designación, número de orden: 6, el puesto de trabajo de Secretario/a; puesto de trabajo N.30, en el Gabinete del Ministro. Nivel de complemento de destino: 14. Complemento específico: 3.423,84 euros. Localidad y provincia: Madrid.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto declarar desierto el citado puesto de trabajo de Secretario/a, puesto de trabajo N.30, en el Gabinete del Ministro.

Madrid, 18 de diciembre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subsecretario, Tomás Pérez Franco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

459 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de corrección de errores de las de 6 de septiembre de 2002, por las que se convocan concurso de méritos en los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en los mismos.*

Detectados errores en las Resoluciones de 6 de septiembre de 2002, por las que se convocan concurso de méritos en los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en los mismos, en los textos de la citada convocatoria, se procede a su corrección el siguiente sentido:

En el anexo 2, apartado A).1, donde dice: «Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en instituciones sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año», debe decir: «Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en instituciones sanitarias públicas o privadas, Institutos de Medicina Legal e Institutos Anatómico Forenses y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año».

Por lo expuesto anteriormente, y en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los interesados que pudieran resultar afectados un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que presenten los documentos que acrediten haber desempeñado puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Institutos Anatómicos Forenses.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.—El Secretario general técnico, Carlos Toscano Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

460 *ORDEN 80/2000, de 18 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, turno especial, especialidad «Psicología y Pedagogía», por parte de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.*

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 45, establece que las administraciones educativas competentes podrán convocar un concurso oposición, turno especial, para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de «Psicología y Pedagogía», en el que sólo podrán participar los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, con titulación de Licenciados en Psicología o Pedagogía, desempeñen plazas con carácter definitivo en su ámbito de gestión, obtenidas por concurso público de méritos, en los servicios de orientación o asesoramiento psicopedagógico.

Igualmente, establece que el citado concurso-oposición se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula la movilidad entre los cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2002, de 26 de marzo («Boletín Oficial de La Rioja» número 38, del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2002,

Esta Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 20/2001, de 20 de abril («Boletín Oficial de La Rioja» número 49, del 24), acuerda convocar procedimientos selectivos de acceso a plazas situadas dentro de su ámbito de gestión en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, turno especial, especialidad de «Psicología y Pedagogía», con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante concurso-oposición, turno especial, siete plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (código 590), especialidad «Psicología y Pedagogía», situadas en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.2 Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes; el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático y en tanto resulte de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento selectivo que por la presente se convoca para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, tendrá lugar en Logroño.

La duración de las pruebas correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

- A) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.
- B) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Psicología o Pedagogía.
- C) Desempeñar, con carácter definitivo, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma plazas obtenidas mediante concurso público de méritos, en los Servicios de Orientación o Asesoramiento Psicopedagógico, actualmente integrados en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

2.2 Fecha en la que deben poseer estos requisitos: Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión conforme al modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en la Dirección General de la Función Pública y en la Dirección General de Gestión Educativa en La Rioja, sita en calle Gran Vía, 18, entreplanta (Logroño). En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento por el que participa. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

3.2 Instrucciones para cumplimentar las solicitudes.—Se cumplimentarán de acuerdo con los datos que figuran a continuación:

3.2.1 Instrucciones particulares:

Cuerpo y código: En el recuadro «Cuerpo, Escala o Plaza a que aspira» de la solicitud los aspirantes deberán consignar el código 0590.

Especialidad: En el recuadro «Especialidad» todos los aspirantes deberán consignar el código 018.

Forma de acceso: En su recuadro todos los aspirantes deberán consignar el código 3.

3.2.2 Los aspirantes deberán indicar en el recuadro IV.1) la plaza de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, que desempeñan en la actualidad y en la que fueron destinados con carácter definitivo mediante Resolución de 7 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se distribuye y destina al profesorado de los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existentes en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3 Tasas.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas («Boletín Oficial de La Rioja» del 15), para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar 25,01 euros. El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en la Caja de Ahorros de La Rioja en la cuenta número 2037 0070 74 01.042882.20 de la oficina principal, a nombre de «Procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria».

En el caso de las solicitudes presentadas en otras Comunidades, el ingreso será efectuado mediante transferencia bancaria a la citada cuenta de la Caja de Ahorros de La Rioja.

La acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en los apartados 3.5 y 3.6 de esta base.

3.4 Documentación.—Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, toda la documentación justificativa para la valoración de

los méritos a que hace referencia el anexo I de esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

A la documentación aportada por los solicitantes, la Dirección General de Gestión Educativa deberá incorporar una fotocopia del DNI en vigor de aquellos, así como un certificado acreditativo de la plaza que estén desempeñando, con indicación de la Orden que resolvía el concurso de méritos por el que resultaron destinados.

Dichos documentos únicamente podrán ser exigidos de los solicitantes en el caso de que no obren en poder de la Administración actuante.

3.5 Lugar de presentación.—La solicitud de admisión, (ejemplar número 1, «ejemplar para la Administración»), se dirigirá junto con el resto de la documentación al Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y se presentará en la Dirección General de Gestión Educativa de La Rioja, calle Gran Vía, 18, entreplanta (Logroño).

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3.6 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de La Rioja».

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión Educativa dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de La Rioja».

En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2 Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Director General de Gestión Educativa y se presentarán en la Dirección General de Gestión Educativa o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5 de esta Orden.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que aprobará definitivamente la lista de admitidos y excluidos y que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

5. Órganos de selección

5.1 La selección de los participantes en el procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria será realizada por el Tribunal nombrado al efecto.

5.2 Tribunales:

5.2.1 Se nombrará Tribunal único, cuya composición será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja» con anterioridad a la celebración del procedimiento selectivo.

5.2.2 El Tribunal estará integrado por:

Un Presidente designado directamente por el Director general de Gestión Educativa.

Cuatro Vocales, de los que tres serán designados por el Director general de Gestión Educativa o por sorteo, entre funcionarios de carrera en activo del mismo Cuerpo o del Cuerpo de Inspectores de Educación, y el restante por la Junta de Personal.

En cualquier caso, tanto el Presidente como los Vocales serán funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa deberán estar en posesión de igual o superior nivel académico que el del cuerpo al que optan los aspirantes.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

5.2.3 Se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.3 La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión Educativa, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja» del nombramiento de los órganos de selección.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el «Boletín Oficial de La Rioja», el nombramiento de los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

5.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión Educativa, una vez constituido el órgano de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

La suplencia del Presidente del Tribunal se autorizará por el Director general de Gestión Educativa; la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figure en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación del Tribunal, éste no hubiera podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, el Director general de Gestión Educativa, quedará facultado para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7 Funciones del órgano de selección:

5.7.1 Son funciones del Tribunal las siguientes:

1. La determinación de los criterios de actuación del Tribunal.
2. La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.

3. La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

4. La calificación de la prueba a que se refiere el artículo 5.3 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2 El Tribunal podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Director general de Gestión Educativa.

5.7.3 Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración: La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido como anexo I, a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Administración a que se alude en el apartado 7.1. de esta convocatoria.

5.7.4 El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8 En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.9 Los miembros del órgano de selección que actúen en el concurso oposición, tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 42/2000, de 28 de julio («Boletín Oficial de La Rioja» de 1 de agosto), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. Comienzo y desarrollo de la pruebas

6.1 Comienzo.—La Dirección General de Gestión Educativa publicará en sus dependencias, calle Gran Vía, número 18, en Logroño, los lugares en que el Tribunal anunciará las fechas del inicio de celebración de las pruebas, dónde se llevarán a cabo las mismas, citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante el Tribunal en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2 Desarrollo.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por la letra «W» obtenida como resultado del sorteo realizado por la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Gestión Educativa, comunicándole asimismo a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir parti-

cipando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en los plazos y forma establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Sistema de selección

7.1 De la fase de concurso.—En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

A) La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido en el anexo I de la presente convocatoria, se llevará a efecto por el Servicio de Inspección Técnica Educativa y el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Educativa, que realizará esta valoración en nombre del órgano de selección, aportando a estos los resultados que obtengan.

B) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Gestión Educativa, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Gestión Educativa. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido al Director general de Gestión Educativa, a quien corresponde su estudio y resolución. La Resolución se notificará personalmente a los reclamantes en el domicilio que figure en su solicitud. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

7.2 Fase de oposición.—La prueba a que se refiere el apartado 5.7.2. de esta convocatoria tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Esta prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen la parte «A» del temario.

La exposición tendrá dos partes, la primera de estas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y al tratamiento didáctico del mismo.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica o de trabajo extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, capacidades, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. A este fin, el aspirante podrá elegir el curso de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato o, en su caso, el módulo profesional correspondiente a la Formación Profesional específica sobre el que realizará ese supuesto didáctico.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 4 puntos. Finalizada la prueba, una vez determinadas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba determinada se procederá a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de la convocatoria.

7.3 La puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones obtenidas de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.4 El temario de la especialidad de «Psicología y Pedagogía» que regirá para la realización de la prueba es el publicado mediante Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

8. Superación del procedimiento selectivo

8.1 Superarán este procedimiento, y por tanto se declarará que han superado el proceso selectivo, aquellos aspirantes que habiendo obtenido al menos cuatro puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas.

8.2 Actuación del Tribunal y publicación de las listas de aspirantes seleccionados:

8.2.1 En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la prueba.
2. Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 del anexo I de la presente convocatoria.
3. Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 del anexo I de la presente convocatoria.
4. Mayor puntuación en la valoración del apartado 3 del anexo I de la presente convocatoria.
5. Mayor puntuación en los subapartados de los apartados 1, 2 y 3 del anexo I de la presente convocatoria y por el orden en el que aparecen relacionados.

8.2.2 En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

8.2.3 El Tribunal de selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborará la lista de aspirantes seleccionados. Los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

8.2.4 El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Gestión Educativa, la lista a que se refiere el apartado anterior en la fecha que se establezca mediante Resolución del Director general de Gestión Educativa que se hará pública en el «Boletín Oficial de La Rioja».

La documentación quedará bajo custodia de la Dirección General de Gestión Educativa de La Rioja.

De todas las actuaciones levantarán acta, que unirán a las listas a que se refiere el subapartado anterior.

El órgano de selección, para la realización de las actuaciones a que se refiere esta base, contará con los sistemas informáticos habilitados al efecto en la Dirección General de Gestión Educativa.

9. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja» de los aspirantes seleccionados, la Dirección General de Gestión Educativa deberá elaborar una certificación u hoja de servicios en la que figuren expresamente los siguientes datos.

En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

1. Indicación del Cuerpo al que pertenecen y número de Registro Personal.
2. Número de años como funcionario de carrera.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten en el plazo de diez días desde la notificación correspondiente.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la Orden por la que se haga pública la lista de aprobados por los distintos procedimientos selectivos, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre

y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluido el proceso selectivo, el Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes propondrá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de los aspirantes que hubieran resultado seleccionados. El nombramiento que aparecerá publicado en el «Boletín Oficial del Estado» se efectuará con efectos del día de comienzo de curso escolar siguiente a la declaración de los seleccionados.

Los aspirantes que resulten nombrados funcionarios de carrera serán destinados a las mismas plazas que vinieran desempeñando.

11. Recursos

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, o bien recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 18 de diciembre de 2002.—El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

ANEXO I

I. Experiencia docente y funciones específicas desarrolladas (máximo 5 puntos).

1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los ocho exigidos como requisito (máximo 4 puntos): 0,500 puntos.

Documentos justificativos: Hoja de servicios según anexo II certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.

1.2 Desempeño de funciones específicas (máximo 2,5 puntos).

Por cada año con destino definitivo en puestos de orientación o como Director en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,500 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopias compulsadas del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.

II. Cursos de formación y perfeccionamiento superados (máximo 3 puntos).

Por cada curso convocado por las Administraciones Educativas o Universidades relacionado con la especialidad a la que opta, o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas

a la Educación, la didáctica, la psicopedagogía y sociología de la educación:

De treinta o más horas*: 0,200 puntos.

De cien o más horas: 0,500 puntos.

Documentos justificativos: Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.

III. Otros méritos (máximo 2 puntos).

3.1 Méritos académicos (máximo 1 punto).

3.1.1 Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste (se excluye el requerido de Psicología o Pedagogía): 0,200 puntos.

Documentos justificativos: Certificación académica del título requerido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito.

3.1.2 Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por distintas Facultades, Escuelas o Conservatorios de Música: 0,100 puntos.

Documentos justificativos: Certificación académica del título requerido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito.

3.1.3 Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuelas o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades: 0,050 puntos.

Documentos justificativos: Certificación académica del título requerido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito.

3.1.4 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 0,300 puntos.

Documentos justificativos: Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3.2 Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnica (máximo 0,500 puntos).

3.2.1 Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.

Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes.

3.2.2 Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.

Documentos justificativos: Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.

3.3 Por participación en actividades de la reforma, experimentación, investigaciones y desarrollo de experiencias pedagógicas en Centros Educativos (máximo 0,500 puntos).

Documentos justificativos: Certificación de la Dirección General o provincial correspondiente.

* A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a veinte horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.

Notas:

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos «cursos» cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

ANEXO II

Hoja de Servicios

Nombre y apellidos, DNI

Cuerpo y especialidad de la que es titular

Fecha de nombramiento como funcionario de carrera, número de Registro Personal,
centro de destino, y situación activo/excedencia; si su situación es exce-
dencia añadir la fecha de la formalización

D./D.^a, Secretario/a del
de

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por D./D.^a, que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Profesores de, especialidad de

1. Experiencia docente y funciones específicas desarrolladas:

Apar.	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			Total		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se accede (únicamente aquellos que sobrepasen los ocho años exigidos como requisito).									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en a de de 200

V.º B.º el Director,

El Secretario,

Sello del Centro

3. Otros méritos aludidos en el anexo I de la convocatoria:

Apellidos y nombre

Cuerpo al que se opta

Especialidad

Apartado	Méritos

..... a de de 200

(Firma)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

461 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2002, del Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 288, de 2 de diciembre de 2002, publica las bases de las pruebas selectivas correspondientes a los siguientes puestos de trabajo:

Plantilla laboral fijo

Una plaza de Bibliotecario/a y otra de Técnico/a de Cultura por concurso-oposición libre.

Presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento, durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Vilassar de Mar, 3 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Pere Almera Puiggròs.

462 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2002, del Ayuntamiento de Vic (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 232, de fecha 27 de septiembre de 2002, se publican las bases generales que regirán los procesos de selección para la provisión de plazas de funcionarios, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 291, de fecha 5 de diciembre de 2002, se han publicado las bases específicas de la oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios.

El plazo de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo será de veinte días naturales a contar desde el siguiente hábil a la última publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalidad».

Los anuncios sucesivos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vic, 9 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Jacint Codina Pujols.